



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2014-2020 EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, CONVOCATORIA DE 2022.

Vista la propuesta de la resolución elevada por la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural de Fuerteventura, como entidad colaborada, al amparo de la *Orden de 14 de marzo de 2022* de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 57 de 22.3.2022), y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, (BOC nº 1 de 2.1.2019).

Segundo.- Mediante *Orden de 14 de marzo de 2022* de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 57 de 22.3.2022 y BDNS (Identif.):615035).

Tercero.- La propuesta de resolución enviada por el Asociación para el Desarrollo Rural de Fuerteventura a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras y contiene un pronunciamiento expreso sobre la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como, aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las personas solicitantes propuestas que han concurrido a la convocatoria, y con la información disponible en la misma, los solicitantes que no han percibido una subvención igual a las que se proponen.

Quinto.- La Dirección General de Agricultura ha requerido a los solicitantes, la subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería, así como la aportación de la documentación preceptiva exigida, con la indicación de que el incumplimiento de este requisito dará lugar a que se considere desistido de su petición previa resolución.

Sexto.- La Dirección General de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases de la convocatoria, ha dado trámite de audiencia a las personas interesadas en el





procedimiento, antes de dictar la resolución a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente.

Séptimo.- La Orden de *Orden de 14 de marzo de 2022* de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, destina para la convocatoria créditos por un importe global de cuarenta y cinco mil euros (45.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.15700031: "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: trece mil quinientos euros (13.500 €.) con cargo a la anualidad de 2022 y treinta y un mil quinientos euros (31.500) a la anualidad de 2023.

De los cuáles se destinan a Fuerteventura un importe de cinco mil doscientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos de euros (5.242,50).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Agricultura, como Órgano de Gestión del FEADER, la competencia para conceder las subvenciones financiadas con cargo a dicho Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en uso de la competencia delegada mediante de la Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería del Sector Primario, (BOC nº240, de 12.12.18).

Segundo.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo local participativo que tenga en cuenta el potencial y las necesidades locales desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento se encuentran la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo el conforme al artículo 42, del referido Reglamento (UE) nº 1305/2013, que lleva por título "Grupos de acción local de LEADER".

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.07.2006); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.2009).

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de las bases





reguladoras, de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca , (BOC nº 1 de 2.1.2019), los Grupos de Acción Local, como entidades colaboradoras, son los encargados de elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

Sexto.- El apartado 4 del artículo 14 de las bases reguladoras determina que las personas interesadas, deberán realizar en un plazo de diez días, contados desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo siguiente:

1. Presentar la aceptación expresa de la subvención.
2. Figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).
3. Además, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 14 de la orden de bases, en el caso que sea preceptivo, licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conforme al apartado 6 del mismo artículo 14, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida en los apartados 4 y 5 de este artículo o no figure dado de alta en el SEFLogIC.

Séptimo.- Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de Estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Octavo.- Las subvenciones para proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites

Noveno.- El apartado 4 del artículo 14 de las citadas bases reguladoras, establece que la resolución será notificada a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la página Web de cada uno de los Grupo de Acción Local.

Por todo lo expuesto, en uso de la competencia delegada y a la vista de la Propuesta de Resolución ,

RESUELVO

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a las personas participantes relacionadas en el Anexo 1 de esta Resolución, por las cantidades y porcentajes, para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 2 al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la





Orden de 14 de marzo de 2022, por la que se convocaron para el ejercicio 2022 , las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014-2020 .

Tercero.- El importe de la subvención asciende a un total de trece mil ochocientos cincuenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro (13.857,73 €), con una anualidad para el año 2022 de cuatro mil ciento cincuenta y siete euros con treinta y un céntimos de euro (4.157,31 €) y una anualidad para el año 2023 de nueve mil setecientos euros con cuarenta y dos céntimos de euro (9.700,42 €).

Cuarto.- Que la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Canarias se hará con cargo a la partida presupuestaria 13.10.412A.7700200 PI. 15700031, Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 M-19 FEADER 2014-2020 con un total de dos mil setenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro (2.078,67€), con una anualidad para el año 2022 de seiscientos veintitrés euros con sesenta céntimos de euro (623,60€) y una anualidad para el año 2023 de mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con siete céntimos de euro (1.455,07€).

Quinto.- Que la aportación del FEADER del 85% de la subvención sera abonada directamente a los beneficiarios por el organismo de fondos agrícolas europeos, una vez emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargos a los créditos consignados en esta convocatoria; con un total de once mil setecientos setenta y nueve euros con seis céntimos de euro (11.779,06€).

Sexto.- Las personas interesadas relacionadas en el Anexo 1 deberán presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el mismo plazo además en el caso que sea preceptivo, deberá presentar la Licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La aceptación de la subvención y la presentación de la Licencia de Obra se llevará a cabo en forma electrónica, a través del trámite que tiene el servicio de soporte de tramitación electrónica de la plataforma platino, en la sede electrónica de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el modelo accesible en la referida sede.

Para aceptar primero se deberá acceder a la sede electrónica de la Consejería de Agricultura , Ganadería y Pesca mediante el enlace <https://sede.gobcan.es> y seguir los siguientes secuencia:

- a) Acceder al “Área personal”.
- b) Acceder a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “1ª Aceptación expresa”, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Para acceder al “formulario de aceptación” (o de subsanación, como lo llama la Sede),





pulsar en Iniciar.

e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.

f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.

g) Contestar el requerimiento de aceptación.

Séptimo.- Las personas interesadas que acepten las subvenciones y entreguen la documentación relacionada en el fundamento de derecho quinto, una vez concedidas, asumen las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Octavo.- Esta resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 15 de las bases reguladoras.

Noveno.- La realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento deberá realizarse con posterioridad a la solicitud de subvención y del levantamiento del acta de no inicio y a más tardar el 15 de noviembre de 2022 para la anualidad 2022 y hasta el 17 de octubre de 2023 para la anualidad 2023.

Décimo.- El plazo para justificar la actividad o conducta subvencionada, dispondrá como máximo hasta el 16 de noviembre de 2022 para la anualidad 2022 y el 18 de octubre de 2023 para la anualidad 2023, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la Orden de bases de 19 de diciembre de 2018, ya señalada anteriormente.

Décimo primero.- Desestimar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo 3, por los motivos que se especifican en el mismo

Décimo segundo.- Constituir una lista de reserva con las personas peticionarias relacionadas en el Anexo 4, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 15 de la Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca que aprueba las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Décimo tercero.- En el Anexo 5 se relacionan las solicitudes del procedimiento de la convocatoria.

Décimo cuarto.- Hacer saber a las personas peticionarias del Anexo 1, así como a las personas desestimadas relacionadas en el Anexo 3, de esta resolución, a que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.





Las alegaciones se deben presentar en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante el procedimiento habilitado al efecto en la dirección <https://sede.gobcan.es> mediante el siguiente proceso:

- a) Acceso al “Área personal”.
- b) Acceso a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “alegación”, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceso al “formulario de alegación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de alegación.

Décimo quinto.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 1 de 2.1.2019), en la *Orden de 14 de marzo de 2022* de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Décimo sexto.- Que se publique la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En Canarias

El Director General de Agricultura

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

El Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural



Anexo 1

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Total de expedientes: 1

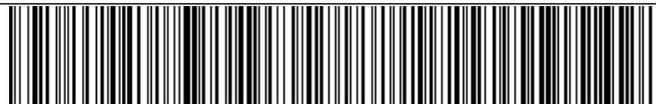
Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GDR MAXORATA, Convocatoria 2022)

Subvención aprobada total: 13.857,73

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplicado	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
					a2 - INSTALACIÓN EÓLICA	20.992,50	65	13.645,12	
168	11-192-57-2022-35-1	B76324227	MAXOFARM ACUICULTURA, SL	13.857,73	a2 - AUDITORIA	327,10	65	212,61	
Inversión aprobada total:						21.319,60			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0n_f3JnHrVh3YDi1IEhFB6G20jGVPE0yO



Anexo 2

ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Total de expedientes: 1 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GDR MAXORATA, Convocatoria 2022)

Totales: Subvención: 13.857,73€ - Subvención FEADER (85%): 11.779,06€ - Subvención (15%): 2.078,67€ (dos mil setenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro)

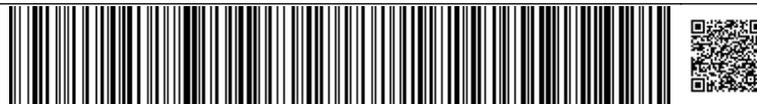
Anualidad 2022: Subvención: 4.157,31€ - Subvención FEADER (85%): 3.533,71€ - Subvención (15%): 623,60€ (seiscientos veintitrés euros con sesenta céntimos de euro)

Anualidad 2023: Subvención: 9.700,42€ - Subvención FEADER (85%): 8.245,35€ - Subvención (15%): 1.455,07€ (mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con cero siete céntimos de euro)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2022	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2022	Inversión aprobada 2023	Subvención 2023	Subvención 2023 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2023
11-192-57-2022-35-1	B76324227	MAXOFARM ACUICULTURA, SL	6.395,88	4.157,31	623,60	3.533,71	14.923,72	9.700,42	1.455,07	8.245,35

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0n_f3JnHrVh3YDi1IEhFB6G20jGVPE0yO



Anexo 3
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GDR MAXORATA, Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 5

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
11-192-57-2022-35-3	J76369701	AROMAS JUNESELL SCP	1
11-192-57-2022-35-6	***7508**	BETANCORT SANTANA , NARCISO ARMANDO	2
11-192-57-2022-35-11	B76237726	CAPRINO TEJUATE SL	2
11-192-57-2022-35-12	***8649**	HERNÁNDEZ CABRERA , JUAN OCTAVIO	2
11-192-57-2022-35-13	***8619**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ , ESTEBAN	2

{1=No cumple lo dispuesto en la letra a) del artículo 4, de las bases reguladoras de subvención., 2=Gasto no subvencionable, según lo dispuesto en la letra t) del artículo 4, de las bases reguladoras de subvención.}



Anexo 4
RELACIÓN DE EXPEDIENTES EN LISTA DE RESERVA

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GDR MAXORATA, Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 4

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Baremación	Criterio de desempate
11-192-57-2022-35-4	B76183979	AGUALOE, SL	168	1,7524
11-192-57-2022-35-2	B76138965	BLUE MAXO DIAL, S.L.	161	1,0632
11-192-57-2022-35-9	P3500700D	AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA	56	4,1573
11-192-57-2022-35-10	G35985258	ASOC PARA LA GESTION DEL DESARROLLO RURAL MAXORATA VERDE	52	30,3030



Anexo 5
RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (GDR MAXORATA, Convocatoria 2022)

Total de expedientes: 10

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
11-192-57-2022-35-4	B76183979	AGUALOE, SL
11-192-57-2022-35-3	J76369701	AROMAS JUNESELL SCP
11-192-57-2022-35-10	G35985258	ASOC PARA LA GESTION DEL DESARROLLO RURAL MAXORATA VERDE
11-192-57-2022-35-9	P3500700D	AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
11-192-57-2022-35-6	***7508**	BETANCORT SANTANA , NARCISO ARMANDO
11-192-57-2022-35-2	B76138965	BLUE MAXO DIAL, S.L.
11-192-57-2022-35-11	B76237726	CAPRINO TEJUATE SL
11-192-57-2022-35-12	***8649**	HERNÁNDEZ CABRERA , JUAN OCTAVIO
11-192-57-2022-35-1	B76324227	MAXOFARM ACUICULTURA, SL
11-192-57-2022-35-13	***8619**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ , ESTEBAN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AUGUSTO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ - RICARDO GONZALEZ GONZALEZ -	Fecha: 29/07/2022 - 17:39:08 Fecha: 29/07/2022 - 17:24:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1610 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 29/07/2022 17:52:09	Fecha: 29/07/2022 - 17:52:09
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n_f3JnHrVh3YDi1IEhFB6G20jGVPE0yO	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2022 - 09:11:05	